ducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su 27° período de sesiones, y del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980.

39a. sesión plenaria
2 de agosto de 1979

1979/53. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones, celebrado en Ciudad de México, del 21 de mayo al 1° de junio de 1979[11],

Tomando nota con satisfacción de que muchos países en desarrollo que participan en el Año Internacional del Niño se están preparando para hacer frente de manera más plena a las necesidades de sus niños, y en algunos casos proyectando una extensión a escala nacional de los servicios básicos elementales, con hincapié especial en la asistencia sanitaria primaria, el abastecimiento de agua pura y la enseñanza primaria,

Teniendo presente que, para lograr las metas que los países en desarrollo se están fijando con el fin de mejorar la situación de sus niños, se necesitará un aumento apreciable de la asistencia exterior en los años posteriores al Año Internacional del Niño, en cumplimiento de uno de los objetivos del nuevo orden económico internacional,

Consciente de que los programas nuevos y los programas ampliados de los países en desarrollo en beneficio de sus niños ofrecen una mayor oportunidad de establecer una cooperación eficaz con el Fondo, siempre que se eleve el nivel de sus ingresos,

Tomando nota con aprobación de las actividades del Fondo, reflejadas en el informe de su Junta Ejecutiva, en especial los programas que reciben asistencia, la adopción de un plan de trabajo de mediano plazo y las iniciativas para mejorar la coordinación y consolidar la colaboración con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras fuentes de ayuda,

Tomando nota asimismo con aprobación de las conclusiones a que llegó la Junta Ejecutiva en el sentido de que el Fondo debe seguir siendo el organismo rector para la infancia dentro del sistema de las Naciones Unidas[12],

1. *Hace suyas* las conclusiones que figuran en el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Apoya en particular* los esfuerzos conjuntos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización Mundial de la Salud de cooperación con los países en desarrollo a fin de integrar las políticas de asistencia sanitaria primaria en las estrategias, planes de acción y programas nacionales, en armonía con la política del Fondo en materia de sus servicios básicos en beneficio de los niños;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que incrementen sus contribuciones al Fondo en relación con su capacidad, a fin de que se pueda alcanzar el objetivo de 290 millones de dólares de ingresos para 1981, como se proyectó en el período de sesiones de su Junta Ejecutiva[13], y satisfacer así las necesidades en rápido aumento de los niños en los países en desarrollo, habida cuenta, en especial, de la magnitud prevista de las tareas que seguirán al Año Internacional del Niño.

39a. sesión plenaria
2 de agosto de 1979

1979/54. Cooperación para el desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación[14], que aprobó la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se enunciaron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Consciente del papel que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, como órgano central de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de la cooperación en materia de desarrollo industrial, en lo que respecta al fomento del cumplimiento de las medidas y objetivos contenidos en la Declaración y Plan de Acción de Lima,

Destacando la necesidad de acelerar la aplicación de las medidas convenidas para el logro de la cooperación en materia de desarrollo industrial, en particular de las contenidas en la Declaración y Plan de Acción de Lima,

Recordando además las resoluciones 33/77 y 33/78 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978, relativas a la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a la cooperación en materia de desarrollo industrial, respectivamente,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 13° período de sesiones[15],

Tomando nota de las declaraciones hechas a este respecto por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el segundo período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo[16].

---

[11] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 11* (E/1979/41).
[12] *Ibid.*, párr. 74.
[13] *Ibid.*, párr. 183.
[14] Véase Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, publicación No. PI/38.
[15] ID/B/232; reproducido en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/34/16).
[16] Véanse E/1979/SR.29 y E/1979/C.1/SR.10.

1. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten cuanto antes medidas para firmar y ratificar, aceptar o aprobar la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial[17], aprobada el 8 de abril de 1979 en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado;

2. *Destaca* la necesidad de una activa participación de los gobiernos de todos los Estados Miembros en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que se celebrará en Nueva Delhi en 1980 con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Lima sobre desarrollo industrial y cooperación y adoptar políticas adecuadas y programas concretos con miras a la elaboración de una estrategia para una mayor industrialización como elemento esencial del proceso de desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante;

3. *Aprecia* el apoyo dado al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por un cierto número de contribuyentes, pero insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo o aumenten su contribución al mismo, teniendo en cuenta la necesidad de la máxima flexibilidad, con vistas a alcanzar el nivel deseable de financiación convenido de 50 millones de dólares por año;

4. *Apoya* la decisión adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su 13° período de sesiones con respecto al sistema de consultas y al programa correspondiente para el bienio 1980-1981, que figura en el párrafo 84 del informe de la Junta, y en consecuencia pide a la Asamblea General que consigne en el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 los recursos adecuados que requiere el sistema de consultas dentro de los recursos presupuestarios globales de las Naciones Unidas que establezca la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones;

5. *Apoya además* la recomendación hecha por la Junta de Desarrollo Industrial en su 13° período de sesiones con respecto al Banco de Información Industrial y Tecnológica, incluidos en particular el mantenimiento del Banco de Información como actividad continua de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la ampliación de sus actividades a los sectores y temas abarcados por el sistema de consultas, así como a los sectores elegidos para el Foro Internacional sobre Tecnología Industrial Apropiada[18], y en consecuencia pide a la Asamblea General que consigne en el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 los recursos apropiados;

6. *Expresa su reconocimiento* por el informe sobre los altos asesores industriales extrasede[19] y encarece la pronta aplicación de las recomendaciones formuladas en dicho informe a la luz del examen que habrán de efectuar conjuntamente la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

7. *Destaca* la importancia de mantener el impulso, la calidad y el crecimiento del programa de asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que lo han caracterizado en los últimos cuatro años, y en consecuencia recomienda a la Asamblea General que consigne en el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 recursos suplementarios suficientes, dentro de los recursos presupuestarios globales de las Naciones Unidas que establezca la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones.

39a. sesión plenaria
2 de agosto de 1979

[17] A/CONF.90/19.
[18] ID/B/232, párr. 153.
[19] ID/B/228; véase también ID/B/232, párrs. 56 a 66.

1979/55. Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1981-1982

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el cuarto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria[20],

Tomando nota de las observaciones del Comité relativas al objetivo mínimo para las contribuciones voluntarias al Programa para el período 1981-1982,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2682 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, en que se reconocía la experiencia adquirida por el Programa Mundial de Alimentos en la esfera de la ayuda alimentaria multilateral,

1. *Somete* a la Asamblea General, para su consideración y aprobación, el proyecto de resolución anexo a la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que lleven a cabo los preparativos necesarios para el anuncio de las promesas en la Novena Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos.

39a. sesión plenaria
2 de agosto de 1979

ANEXO

La Asamblea General,

Recordando la disposición de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, titulada "Continuación del Programa Mundial de Alimentos", al efecto de que el Programa Mundial de Alimentos se revise antes de cada conferencia de promesas de contribución,

Recordando también la disposición del párrafo 4 de su resolución 32/112 de 15 de diciembre de 1977, en el sentido de que, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX), la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones se convoque a más tardar a principios de 1980, en cuya ocasión se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para 1981 y 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el examen del Programa fue emprendido por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su séptimo período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979,

[20] WFP/CFA:7/20.